



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 26 de Abril del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challo Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

**VISTO;** El Acuerdo de Concejo N°092-2016-MDP/LC, el Informe Técnico de Creación N°01-2016 emitido por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Fredy Almanza Barriga, el Informe N°070-2017-GATyDUR-MPLC del Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Arq. Edwin Pílares Forton, el Informe Legal N°231-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el y Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece en su artículo 40 que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en las materias de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se Aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 128 de la Ley acotada establece que las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas mediante Ordenanza Municipal emitida por la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas, económicas y tributarias, así mismo el artículo 129 de la misma Ley determina que para la Creación de Municipalidades de Centros Poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos señalados;

Que, la Ordenanza Municipal N°015-05/MPLC de fecha 28 de diciembre del 2005, aprueba el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, en su artículo 2° De la Creación precisa que: Las Municipalidades de Centros Poblados se constituyen en órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en armonía a la Constitución Política del Estado y las Leyes. Las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención son creadas por Ordenanza Municipal a propuesta de la Municipalidad Distrital correspondiente. Es requisito indispensable para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado, la aprobación mayoritaria del Concejo Municipal Provincial de La Convención, reunidos en sesión extraordinaria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos que establece la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la misma Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Extraordinaria estando a la agenda el expediente para la **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO – VALLE KIMPIRI** en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Cusco, ello en merito de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 619-2016-MPLC/A por la cual se reconoce al Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Cusco, el Acuerdo de Concejo N°092-2016-MDP/LC por el cual la Municipalidad Distrital de Pichari otorga opinión favorable para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri, Acuerdo de Concejo emitido en virtud de contar con las opiniones técnicas del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y el informe legal de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales y Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se les delegue la competencia necesaria para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2017-OSG-MPLC

Que, mediante oficio N°831-2016-A-MPLC/LC el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Ing. Amador Quintero Villar hace llegar el Acuerdo de Concejo N°092-2016-MDP/LC y el expediente administrativo presentado por el Presidente del Comité Pro Gestión del Centro Poblado de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri, el cual es pasible de revisión por las áreas técnicas y legal a efecto de la emisión de los informes correspondientes. Es en merito de dicha revisión, que se tiene el Informe Técnico de Creación N°01-2016 emitido por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Fredy Almanza Barriga en el que se detalla la evaluación del expediente en función a las normas legales vigentes, concluyéndose en el mismo que en conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la Ley N°27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y el Decreto Supremo N°074-2012-PCM, concluyendo que el expediente cumple con los requisitos mínimos previstos por las normas legales. Es en merito de ello que la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura procede a Otorgar opinión favorable a efecto de la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri;

Que, teniendo en consideración los informes emitidos por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto así como de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Arq. Edwin Pilares Forton, conforme a la revisión del expediente de Creación de Municipalidad de Centro Poblado y habiendo realizado la visita al sector, emite el informe N°070-2017-GATyDUR-MPLC, mediante el cual precisa que en conformidad a lo establecido en los artículos 128 y 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 dicha petición presentada cumple con las formalidades previstas para dichos fines, declarando de esa manera que el expediente se encuentra conforme recomendando que el mismo sea puesto a consideración del Concejo Municipal a efecto de su debate y aprobación conforme a Ley;

Es, así que se tiene el Informe Legal N°231-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, por el cual hace mención a lo establecido en los artículos 128 y 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que precisan los requisitos establecidos para la Creación de Municipalidades de Centros Poblados así como los requisitos para dichos fines, de igual manera hace mención a la Ordenanza Municipal N°015-2005-MPLC que aprueba el Reglamento para la Creación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de La Convención, Opinando que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado;

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Municipalidades de Centros Poblados que permita el apoyo en la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128 y 129 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como con la Ordenanza Municipal N° 015-05-MPLC y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 014-2007-MPLC que regulan los procedimientos y pasos a seguir para la Creación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, conforme se indica en el Informe N°62-2017-OPP-MPLC/FAAB emitido por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de La Convención, efectuadas las verificaciones por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, respaldado con los informes y Acuerdos favorables para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Cusco;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, con cargo a redacción, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal Provincial, se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTICULO ÚNICO.- APROBAR** mediante Ordenanza Municipal la “CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO – VALLE KIMPIRI” en el Distrito de Pichari, Provincia de la Convención – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

WAM/smt.  
c.c. Alcaldía  
c.c. Sala de Regidores.  
c.c. SG/ GM  
c.c. MCP Nuevo Progreso  
c.c. MDPichari.  
c.c. Centros Poblados.  
c.c. INEI  
c.c. Pág. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864